



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

**GOBIERNO FEDERAL  
A V I S O S**

**Indice en la página número 22**

**TOMO CLIV  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 8  
JUEVES 28 DE JULIO DE 1994**

ANEXO número 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO NUMERO 11 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA TENENCIA O ESTANCIA ILEGAL EN TERRITORIO NACIONAL DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SON.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del mes de enero de 1990.

Como resultado de la celebración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se hizo necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones fiscales relacionadas con el comercio y las transacciones internacionales; entre otras, en diciembre de 1993, el H. Congreso de la Unión aprobó reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con las cuales el Gobierno Federal absorbe el impacto económico negativo que en materia de contribuciones al comercio exterior correspondería a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, ya que con la entrada en vigor del citado Tratado se verán disminuidos los ingresos antes mencionados.

El Gobierno Federal, ante la preocupación expresada por diversos municipios colindantes con la frontera y litorales del país de ver mermados sus ingresos, decidió desligar las participaciones citadas de los impuestos al comercio exterior, para tomar como base la recaudación federal participable por todos los conceptos que señala la propia Ley de Coordinación Fiscal.

Las disposiciones reformadas establecen que los citados municipios participarán del 0.136% de la

recaudación federal participable, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio para colaborar con la Federación en la vigilancia y control de la tenencia ilegal en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en donde se dispone también, la posibilidad de aplicar descuentos en las citadas participaciones en los casos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público detecte mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio, en lo sucesivo la Secretaría, el Estado y el Municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la Legislación Federal: 25, 26 y 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XIV, XV, XVII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones XV, XVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la Legislación Estatal y Municipal, en los siguientes artículos: 79, fracción I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2, 9, 23, fracción II y 25 fracciones I, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 5 fracción III, 7 y 37 fracción VIII inciso ñ) de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado; y 2, 4 y 12 del Código Fiscal del propio Estado, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa, adicionando a éste la siguiente

#### CLAUSULA:

**UNICA.-** La Secretaría, el Estado y el Municipio convienen en coordinarse en relación con la vigilancia y control de la tenencia ilegal en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, para lo cual el Estado por conducto de ese municipio colindante con la frontera, por el que se realiza materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, conforme a los siguientes términos:

1o. El Municipio colaborará con la Secretaría en la vigilancia y control de la legal estancia en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y al efecto ejercerá las siguientes facultades:

- a) Detectar e informar a la Secretaría de acuerdo a la normatividad correspondiente que ésta emita, sobre los centros de almacenamiento, distribución o comercialización de las mercancías de

procedencia extranjera que se presume de ilegal estancia o tenencia en el país.

- b) Vigilar e informar a la Secretaría sobre los lugares, tales como tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública, inclusive tratándose de vehículos, en los cuales sean expendidas mercancías de procedencia extranjera que se presume de ilegal estancia o tenencia en el país.

2o. Cuando las autoridades municipales en ejercicio de las facultades contenidas en sus ordenamientos legales estatales y municipales, detecten mercancías de procedencia extranjera que se presuman de ilegal estancia o tenencia en el país, procederán al aseguramiento de dichas mercancías y las pondrá a disposición de la administración local de auditoría fiscal competente en la jurisdicción del Municipio, en un plazo que no excederá de 48 horas a partir del aseguramiento de dichos bienes, a efecto de que la citada administración levante el acta correspondiente en caso de embargo precautorio y notifique al interesado el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.

El Municipio se obliga a comunicar en todos los casos a la Secretaría, la comisión o presunta comisión de delitos fiscales que conozca con motivo de sus actuaciones en materia de este Anexo.

3o. Las autoridades fiscales del Municipio colaborarán con las autoridades aduaneras competentes, en los términos del artículo 3o. de la Ley Aduanera.

4o. El Municipio en uso de sus facultades, expedirá los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de este Anexo.

5o. El Municipio percibirá por su colaboración en materia de este Anexo, una participación sobre la recaudación federal participable, en los términos de la disposición de vigencia anual de la Ley de Coordinación Fiscal, contenida en el artículo décimo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales relacionadas con el comercio y las transacciones internacionales, vigente desde el 1 de enero de 1994; y a partir de 1995, conforme a la fracción I del artículo 2o.-A de la citada Ley.

6o. La Secretaría proporcionará mensualmente al Municipio información sobre los resultados de la actuación en los casos en que éste le haya notificado sobre la existencia de mercancías de procedencia extranjera que se presume de ilegal estancia o tenencia en el país, siempre que el Municipio haya efectuado el aseguramiento de mercancías conforme al punto 2o. de este mismo Anexo.

7o. En los casos en que la Secretaría, en ejercicio de sus facultades de comprobación detecte y embargue precautoriamente mercancías de procedencia extranjera que no acrediten su legal importación, tenencia o estancia en territorio nacional, en la jurisdicción del Municipio, sin que la autoridad de éste haya notificado previamente a la Secretaría o no hubiere efectuado el aseguramiento de mercancías en los términos del punto 2o. de este Anexo, se aplicará un descuento conforme a las bases siguientes:

- a) Se descontará, por el mes de que se trate, el 5% de la participación mensual correspondiente al Municipio, en los términos de este Anexo, por cada centro de almacenamiento, distribución o comercialización de las mercancías de procedencia extranjera que se presuman de ilegal estancia o tenencia en el país, que la Secretaría detecte y embargue precautoriamente sin información previa del Municipio. Dicho descuento comenzará a aplicarse a partir del tercer centro detectado y embargado precautoriamente en el citado mes.
- b) Se descontará, por el mes de que se trate, el 1.25% de la participación mensual correspondiente al Municipio en los términos de este Anexo, por cada acto de autoridad de la Secretaría, sin previa información del municipio o el aseguramiento por éste de las mercancías, en materia de comprobación de la legal estancia o tenencia en el país de mercancías extranjeras, en lugares tales como tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública, inclusive tratándose de vehículos, en los cuales sean expendidas mercancías de procedencia extranjera. Dicho descuento se aplicará por el mes de que se trate a partir del primer acto de autoridad ejercido en ese mes por la Secretaría.

Los descuentos mensuales efectuados quedarán sujetos a los ajustes correspondientes una vez que las resoluciones de los procedimientos administrativos que en materia aduanera se hayan fincado, queden firmes. En caso de resultar procedente, la Secretaría reintegrará las cantidades descontadas, actualizadas por la inflación y con los intereses que hubieren generado a la tasa de recargos que establezca anualmente el H. Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazo de contribuciones.

8o. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal; deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Para los efectos del pago de participaciones a que se refiere el punto 5o. de este Anexo, éstas serán cubiertas al Municipio a partir del 1 de enero de 1994.

México, D.F., a 1 de marzo de 1994.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Manillo F. Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Sánchez Cerezo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfonso Molina Ruibal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: El Presidente Municipal, **Héctor Mayer Soto**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Rodolfo Moreno Durazo**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Francisco Sánchez Leyva**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

**ANEXO número 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ANEXO NUMERO 11 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA TENENCIA O ESTANCIA ILEGAL EN TERRITORIO NACIONAL DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del mes de enero de 1990.

Como resultado de la celebración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se hizo

necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones fiscales relacionadas con el comercio y las transacciones internacionales; entre otras, en diciembre de 1993 el H. Congreso de la Unión aprobó reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con las cuales el Gobierno Federal absorbe el impacto económico negativo que en materia de contribuciones al comercio exterior correspondería a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, ya que con la entrada en vigor del citado Tratado se verán disminuidos los ingresos antes mencionados.

El Gobierno Federal, ante la preocupación expresada por diversos municipios colindantes con la frontera y litorales del país de ver mermados sus ingresos, decidió desligar las participaciones citadas de los impuestos al comercio exterior, para tomar como base la recaudación federal participable por todos los conceptos que señala la propia Ley de Coordinación Fiscal.

Las disposiciones reformadas establecen que los citados municipios participarán del 0.136% de la recaudación federal participable, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre Convenio para colaborar con la Federación en la vigilancia y control de la tenencia ilegal en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en donde se dispone también, la posibilidad de aplicar descuentos en las citadas participaciones en los casos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público detecte mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio, en lo sucesivo la Secretaría, el Estado y el Municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la Legislación Federal: 25, 26 y 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XIV, XV, XVII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones XV, XVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en la Legislación Estatal y Municipal, en los siguientes artículos: 79, fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 9, 23, fracción II y 25, fracciones I, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 5 fracción III, 7 y 37 fracción VIII inciso f) de la Ley de la

Administración Municipal del Estado, y 2, 4 y 12 del Código Fiscal del propio Estado, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa, adicionando a éste la siguiente

**CLAUSULA:**

**UNICA.-** La Secretaría, el Estado y el Municipio convienen en coordinarse en relación con la vigilancia y control de la tenencia ilegal en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, para lo cual el Estado por conducto de ese Municipio colindante con los litorales, por el que se realiza materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, conforme a los siguientes términos:

1o. El Municipio colaborará con la Secretaría en la vigilancia y control de la legal estancia en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y al efecto ejercerá las siguientes facultades:

a). Detectar e informar a la Secretaría de acuerdo a la normatividad correspondiente que ésta emita, sobre los centros de almacenamiento, distribución o comercialización de las mercancías de procedencia extranjera que se presuma de ilegal estancia o tenencia en el país.

b). Vigilar e informar a la Secretaría sobre los lugares, tales como tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública, inclusive tratándose de vehículos, en los cuales sean expandidas mercancías de procedencia extranjera que se presuma de ilegal estancia o tenencia en el país.

2o. Cuando las autoridades municipales en ejercicio de las facultades contenidas en sus ordenamientos legales estatales y municipales, detecten mercancías de procedencia extranjera que se presuman de ilegal estancia o tenencia en el país, procederán al aseguramiento de dichas mercancías y las pondrán a disposición de la Administración Local de Auditoría Fiscal competente en la jurisdicción del Municipio, en un plazo que no excederá de 48 horas a partir del aseguramiento de dichos bienes, a efecto de que la citada Administración levante el acta correspondiente en caso de embargo precautorio y notifique al interesado el inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera.

El Municipio se obliga a comunicar en todos los casos a la Secretaría, la comisión o presunta comisión de delitos fiscales que conozca con motivo de sus actuaciones en materia de este Anexo.

3o. Las autoridades fiscales del Municipio colaborarán con las autoridades aduaneras

competentes, en los términos del artículo 3o. de la Ley Aduanera.

4o. El Municipio, en uso de sus facultades, expedirá los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de este Anexo.

5o. El Municipio percibirá, por su colaboración en materia de este Anexo, una participación sobre la recaudación federal participable, en los términos de la disposición de vigencia anual de la Ley de Coordinación Fiscal, contenida en el artículo décimo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales relacionadas con el comercio y las transacciones internacionales, vigente desde el 1 de enero de 1994; y a partir de 1995, conforme a la fracción I del artículo 2o.-A de la citada ley.

6o. La Secretaría proporcionará mensualmente al Municipio información sobre los resultados de la actuación en los casos en que éste le haya notificado sobre la existencia de mercancías de procedencia extranjera que se presuma de ilegal estancia o tenencia en el país, siempre que el Municipio haya efectuado el aseguramiento de mercancías conforme al punto 2o. de este mismo Anexo.

7o. En los casos en que la Secretaría, en ejercicio de sus facultades de comprobación detecte y embargue precautoriamente mercancías de procedencia extranjera que no acrediten su legal importación, tenencia o estancia en territorio nacional, en la jurisdicción del Municipio, sin que la autoridad de éste haya notificado previamente a la Secretaría o no hubiere efectuado el aseguramiento de mercancías en los términos del punto 2o. de este Anexo, se aplicará un descuento conforme a las bases siguientes:

a). Se descontará, por el mes de que se trate, el 5% de la participación mensual correspondiente al Municipio, en los términos de este Anexo, por cada centro de almacenamiento, distribución o comercialización de las mercancías de procedencia extranjera que se presuman de ilegal estancia o tenencia en el país, que la Secretaría detecte y embargue precautoriamente sin información previa del Municipio. Dicho descuento comenzará a aplicarse a partir del tercer centro detectado y embargado precautoriamente en el citado mes.

b). Se descontará, por el mes de que se trate, el 1.25% de la participación mensual correspondiente al Municipio en los términos de este Anexo, por cada acto de autoridad de la Secretaría, sin previa información del municipio o el aseguramiento por éste de las mercancías, en materia de comprobación de la legal estancia o tenencia en el país de mercancías extranjeras, en lugares tales

como tanguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública, inclusive tratándose de vehículos, en los cuales sean expendidas mercancías de procedencia extranjera. Dicho descuento se aplicará por el mes de que se trate a partir del primer acto de autoridad ejercido en ese mes por la Secretaría.

Los descuentos mensuales efectuados quedarán sujetos a los ajustes correspondientes una vez que las resoluciones de los procedimientos administrativos que en materia aduanera se hayan fincado, queden firmes. En caso de resultar procedente, la Secretaría reintegrará las cantidades descontadas, actualizadas por inflación y con los intereses que hubieren generado a la tasa de recargos que establezca anualmente el H. Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazo de contribuciones.

8o. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en materia

Fiscal Federal, deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Para los efectos del pago de participaciones a que se refiere el punto 5o. de este Anexo, éstas serán cubiertas al Municipio a partir del 1 de enero de 1994.

México, D.F., a 1 de marzo de 1994.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Manillo F. Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Sánchez Cerezo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfonso Molina Ruibal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: El Presidente Municipal, **Felipe Rivadeneyra Sauri**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Armando Saucedo M.**- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Juan F. Montes de Oca Parada**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA MIERCOLES 6 DE JULIO DE 1994.-  
NUMERO 4, TOMO CDXC.-

**ACUERDO relativo a la accesión de aguas en favor del poblado Cobachi, Municipio de La Colorada, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Tenencia de la Tierra.- Dirección de Tierras y Aguas.- Subdirección de Tierras y Aguas.- Ref.: XIX-213-D.- 602168.

#### EDICTO

En el expediente relativo a la accesión de aguas del poblado "Cobachi", Municipio de La Colorada, Estado de Sonora, se encuentra un acuerdo suscrito por el ciudadano Victor M. Cervera Pacheco, Secretario de la Reforma Agraria, de fecha 29 de septiembre de 1993, que literalmente dice:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Visto para resolver el expediente relativo a la acción de accesión de aguas, en favor del ejido denominado "Cobachi", Municipio de La Colorada, del Estado de Sonora; y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de fecha 22 de diciembre de 1933, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año y ejecutada el 27 de abril de 1934, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de tierras, una superficie de 2,236-27-00 hectáreas de las cuales

19-67-00 hectáreas, son de riego. De este fallo se deriva la instauración del expediente de accesión de aguas, a fin de fijar el volumen suficiente y necesario, para la citada superficie de riego.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que con motivo de que fueron concedidas tierras de riego en la Resolución Presidencial dotatoria citada en el resultando que antecede, por oficio número BOO.728,2/01500 de fecha 23 de julio de 1993, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión, con lo cual se llega al conocimiento que el poblado gestor aprovecha el agua de 29 pozos a cielo abierto.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 2 de septiembre de 1993, del Delegado Agrario en el Estado de Sonora, emitió su dictamen en sentido positivo.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su Acuerdo el 29 de septiembre de 1993; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que ha quedado demostrada la capacidad del ejido de referencia para obtener la accesión de aguas y abastecer los terrenos de riego con que fue beneficiado por concepto de dotación de tierras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y 229 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que con base en la opinión del Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua y dictamen del Delegado Agrario en Sonora, se establece que para las 19-67-00 hectáreas de riego del ejido que nos ocupa, existe el volumen suficiente y necesario para irrigarlas; por lo que procede conceder por vía de accesión total de aguas al ejido citado, tal volumen, que se tomará del agua de 29 pozos a cielo abierto, para el riego de las referidas 19-67-00 hectáreas, que son las que de dicha calidad le fueron dotadas por Resolución Presidencial de 22 de diciembre de 1993, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del ordenamiento legal invocado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo ordenado por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Agraria; 195, 229, 230, 233, 235, 236, 319, 321, 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ambos ordenamientos; artículos 5o., 6o., 24 y 27 de la Ley Federal de Aguas; 55 a 57 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; artículos segundo y tercero, párrafo tercero aplicado a contrario sensu transitorios, del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 6 de enero y 26 de febrero de 1992, respectivamente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se concede por concepto de accesión de aguas al poblado denominado "Cobachi", Municipio de La Colorada, del Estado de Sonora, el volumen suficiente y necesario para el riego de 19-67-00 hectáreas, (diecinueve hectáreas, sesenta y siete áreas), que son las que de dicha calidad le fueron concedidas por Resolución Presidencial de 22 de diciembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, volumen que será tomado del agua proveniente de 29 pozos a cielo abierto.

**SEGUNDO.-** Los beneficiarios con la presente accesión quedarán obligados a sufragar en

proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución del agua concedida.

**TERCERO.-** El ejido beneficiario con la presente accesión de aguas adquiere el carácter de concesionario de las mismas, pero sus derechos de uso y aprovechamiento se registrarán por las leyes Agraria y de Aguas Nacionales.

**CUARTO.-** Para el ejercicio de los derechos sobre el agua concedida, por lo que toca al núcleo de población y en particular a los ejidatarios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes dicte al efecto el Director General de la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones y resoluciones dictadas por el Secretario de la Reforma Agraria; respetándose asimismo las servidumbres de uso y paso.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Director General de la Comisión Nacional del Agua y al ejido interesado, para los efectos procedentes.

**SEXTO.-** Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribise en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de Derechos de Aguas, el presente Acuerdo que concede accesión definitiva de aguas al poblado denominado "Cobachi", Municipio de La Colorada, de la citada entidad federativa, para los efectos de ley; ejecútese.

Lo que se publica en cumplimiento al punto sexto del Acuerdo transcrito y en lo dispuesto por la parte final del párrafo primero del artículo 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por acuerdo del titular del ramo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coyoacán, D.F., a 4 de febrero de 1994.- El Director General de Tenencia de la Tierra, Rogelio Hernández Carrillo.- Rúbrica.

**PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA JUEVES 7 DE JULIO DE 1994.  
NUMERO 5, TOMO CDXC.-**

**ACUERDO relativo a la accesión de aguas en favor del poblado La Bocana, Municipio de Etchojoa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Tenencia de la Tierra.- Dirección de Tierras y Aguas.- Subdirección de Tierras y Aguas.- Ref.: XIX-213-D.- 602181.

#### EDICTO

En el expediente relativo a la accesión de aguas del poblado "La Bocana", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, se encuentra un Acuerdo suscrito por el ciudadano Víctor M. Cervera Pacheco, Secretario de la Reforma Agraria, de fecha 29 de septiembre de 1993, que literalmente dice:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Visto para resolver el expediente relativo a la acción de accesión de aguas, en favor del ejido denominado "La Bocana", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora; y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de fecha 15 de enero de 1981, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de marzo y ejecutada parcialmente el 8 de agosto del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de tierras, una superficie de 309-77-87 hectáreas de riego, de las cuales sólo se entregaron 292-83-19 hectáreas. De este fallo se deriva la instauración del expediente de accesión de aguas, a fin de fijar el volumen suficiente y necesario para la citada superficie de riego.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que con motivo de que fueron concedidas tierras de riego en la Resolución Presidencial dotatoria citada en el resultando que antecede, por oficio número BOO.728.2/01011 de 3 de junio de 1993, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión con la cual se llega al conocimiento que el poblado gestor aprovecha agua del Distrito de Riego 038, para 104-00-00 hectáreas.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 1 de septiembre de 1993, el Delegado Agrario en el Estado de Sonora emitió su dictamen en sentido positivo, ya que manifestó que es procedente conceder agua para regar 104-00-00 hectáreas del poblado interesado.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su Acuerdo el 29 de septiembre de 1993; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que ha quedado demostrada la capacidad del ejido de referencia para obtener la accesión de aguas y abastecer parte de los terrenos de riego con que fue beneficiado por concepto de dotación de tierras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y 229 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que con base en la opinión del Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua y dictamen del Delegado Agrario en Sonora, se establece que para 104-00-00 hectáreas de riego del ejido que nos ocupa, existe el volumen suficiente y necesario para irrigarlas; por lo que procede conceder por vía de accesión total de aguas al ejido citado, tal volumen, que se tomará del agua del Distrito de Riego número 038, propiedad de Estados Unidos Mexicanos, para el riego de 104-00-00 hectáreas que forman parte de las que de dicha calidad le fueron dotadas por Resolución Presidencial de 15 de enero de 1981, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del ordenamiento legal invocado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo ordenado por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Agraria; 195, 229, 230, 233, 235, 236, 319, 321, 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ambos ordenamientos; artículos 5o., 6o., 24 y 27 de la Ley Federal de Aguas 55 a 57 y demás aplicables de la Ley de

Aguas Nacionales; artículos segundo y tercero, párrafo tercero aplicado a contrario sensu transitorios, del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* de fechas 6 de enero y 26 de febrero de 1992, respectivamente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se concede por concepto de accesión de aguas al poblado denominado "La Bocana", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, el volumen suficiente y necesario para el riego de 104-00-00 hectáreas (ciento cuatro hectáreas), que forman parte de la que de dicha calidad le fueron concedidas por Resolución Presidencial de 15 de enero de 1981, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de marzo del mismo año, volumen que será tomado del agua proveniente del Distrito de Riego No. 038, propiedad de Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Los beneficiarios con la presente accesión, quedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución del agua concedida.

**TERCERO.-** El ejido beneficiario con la presente accesión de aguas adquiere el carácter de concesionario de las mismas, pero sus derechos al uso y aprovechamiento se regirán por las leyes Agraria y de Aguas Nacionales.

**CUARTO.-** Para el ejercicio de los derechos sobre el agua concedida, por lo que toca al núcleo de población y en particular a los ejidatarios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes dicte al efecto el Director de la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones y resoluciones dictadas por el Secretario de la Reforma Agraria; respetándose asimismo las servidumbres de uso y paso.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Director General de la Comisión Nacional del Agua y al ejido interesado, para los efectos legales procedentes.

**SEXTO.-** Publíquese por una sola vez en el *Diario Oficial de la Federación* y en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora* e inscribise en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de Derechos de Aguas, el presente Acuerdo que concede accesión definitiva de aguas al poblado denominado "La Bocana", Municipio de Etchojoa, de la citada entidad federativa, para los efectos de ley; ejecútese.

Lo que se publica en cumplimiento al punto sexto del Acuerdo transcrito y en lo dispuesto por la parte final del párrafo primero del artículo 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por acuerdo del titular del ramo.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coyoacán, D.F., a 4 de febrero de 1994.- El Director General de Tenencia de la Tierra, Rogelio Hernández Carrillo.- Rúbrica.



**JUICIOS EJECUTIVOS  
MERCANTILES**

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 3625/92, PROMOVIDO POR CARLOS RAMOS ESCOBAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE FRANCISCO SEELE GOMEZ Y JOSE CARLOS SEELE ALCARAZ SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DIA DIEZ DE AGOSTO DE 1994, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE RESPECTO A LA PROPIEDAD PROINDIVISA QUE LE CORRESPONDE AL SR. JOSE CARLOS SEELE ALCARAZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: FRACCION DEL TERRENO URBANO UBICADO EN EL LLANO, SUPERFICIE DE 1,536 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 48.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA CON CERCO DE POR MEDIO EL CUAL PODRA SER RECORRIDO HASTA 1.00 METROS POR LOS COMPRADORES; AL SUR EN 36.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN PERALTA Y 12.00 METROS CON RESTO SUR DE LA PROPIEDAD DE LA VENDERORA CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO DE POR MEDIO QUE EXISTE COMO SERVIDUMBRE DE PASO A PREDIO DE LA FAMILIA MORENO SEELE; Y AL ESTE EN 32.00 METROS CON LA FAMILIA MORENO SEELE Y AL OESTE EN 32.00 METROS CON CARRETERA AL MEZQUITAL DEL ORO. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$ 490.100.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO. SIENDO TAL POSTURA LA CANTIDAD DE N\$ 326,733.32.- HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 01 DE 1994.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.-  
A175 8 9 10

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 3536/92, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE VALENZUELA RIOS, CONTRA GERTRUDIS ARACELY MORENO BRAVO, SEÑALARONSE 10:00 HORAS DE AGOSTO 18 DE 1994, PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE LOS SIGUIENTES MUEBLES: COPIADORA XEROX, FUJURE-CP; EQUIPO TELEFONICO CON 6 EXTENSIONES, MARCA ERICSON, MODELO ERLOX; DOS COMPUTADORAS AT-286 PRINTAFORM, MODELO 9510 "A", DOS MONITORES MONOCROMATICOS MODELO 5310, PRINTAFORM; IMPRESORA LASER, HEWTELL PACKARD, LASER JET III P; DOS

MAQUINAS DE ESCRIBIR SMITH CORONA, MODELOS XII1800 Y OFI-JUNIOR; TELEVISOR FISHER 27 PULGADAS, MODELO PC2527; DOS VIDEOCASETERAS, MARCAS SHARP Y ELEKTRA, Y APARATO DE REFRIGERACION CENTRAL, DE 3 1/2 TONELADAS; SIENDO BASE DEL REMATE N\$ 30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS), Y POSTURA LEGAL SUS DOS TERCERAS PARTES. SE CONVOCANPOSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 28 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.-  
A176 8 9 10

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERADO COMO 2926/92, PROMOVIDO RAFAEL ALFONSO AGUILAR BRACHO EN CONTRA DE MANUEL VALENCIA MADRID, PROMOVIDO EN EL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL, SE FIJARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SOBRE SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE 114, MANZANA 13, CUARTEL IRRIGACION, UBICADO EN AVENIDA COMISION NACIONAL DE IRRIGACION ENTRE VIRGENES Y SANALONA, COL. EL RANCHITO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 450 METROS INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO NUMERO 26,534 SECCION PRIMERA, LIBRO 83, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 15.00 METROS CON AVENIDA COMISION NACIONAL DE IRRIGACION, SUR 15.00 METROS CON LOTE 143, ESTE 30 METROS CON LOTE 142, OESTE 30 METROS CON LOTE 146; SERVIRA DE BASE PARA SU REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 40,500.00; INMUEBLE UBICADO EN LOTE S/D, MANZANA S/D, CUARTEL S/D, CON SUPERFICIE DE 92.67 METROS. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO NUMERO 21,843, LIBRO 66 SECCION PRIMERA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 16.85 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, SUR 16.85 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ESTE 5.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, Y OESTE 5.50 METROS CON CALLE DECIMA; SIRVIENDO DE BASE PARA SU REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 81,775.00 SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES. CONVOCANDOSE POSTORES Y ACREEDORES.- C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.-  
A177 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE 1795/91, EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MARIA TERESA LEYVA HUIZAR, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO MINJAREZ ROSAS, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS, SEÑALANDOSE PARA SU DESAHOGO LAS

ONCE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. LOTE 2 "C" FRACCION OESTE, MANZANA 476, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 98 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES, INSCRITO A FAVOR DE MARCO ANTONIO MINJAREZ ROSAS, BAJO LA INSCRIPCION 16498, A FOJAS 4 VOLUMEN XLVIII, SECCION I. DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1988. LOTE 4 MANZANA 206, CON SUPERFICIE DE 450 METROS CUADRADOS, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, Y CONSTRUCCIONES, REGISTRADO A NOMBRE DE MARCO ANTONIO MINJAREZ ROSAS, BAJO LA INSCRIPCION, 12600, A FOJAS 323, VOLUMEN XLIII SECCION PRIMERA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE 1984. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUOPERICIAL CONSISTENTE EN N\$ 256,640.00 M.N. (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS M.N.).- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A JULIO 13 DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.- A182 8 9 10

-----  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE NUMERO 1528/92, EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR IGNACIO MARQUEZ ROBLES EN CONTRA DE ALFREDO CHAVEZ LOPEZ Y JOSEFINA DEL ROSARIO PEÑA DE CHAVEZ, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. LOTE NUMERO 19, MANZANA NUMERO 13, CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, Y CONSTRUCCIONES, REGISTRADA A NOMBRE DE LIC. ALFREDO CHAVEZ LOPEZ BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 18137, A FOJA 359 VOLUMEN XLIX SECCION PRIMERA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1990. LOTES 10 Y 12 DE LA MANZANA 298 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 455.40 METROS CUADRADOS, Y CONSTRUCCIONES, INSCRITAS A NOMBRE DE ALFREDO CHAVEZ LOPEZ, BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 14847, VOLUMEN XLVI, SECCION PRIMERA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1987.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 14 DE JULIO DE 1994.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA DE JESUS SANDOVAL MARTINEZ.- RUBRICA.- A183 8 9 10

-----  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 615/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. MERCEDES DAVILA LUGO, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A. EN CONTRA DE RAFAEL SANTACRUZ DAVALOS Y RICARDO LEYVA ARMENTA, SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: I.- LOTE NUMERO SIETE CON SUPERFICIE DE 205.00 METROS CUADRADOS, DE LA MANZANA 714,

ZONA 01, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD Y SU CONSTRUCCION, UBICADA DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA AL "EJIDO AGUA PRIETA" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 12.73 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SURESTE EN 16.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 12.73 METROS CON LOTE 4 Y AL NOROESTE EN 16.00 METROS CON LOTE 5. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. II.- PORCION "D" RANCHETA 196, SECCION III, "EL ALAMITO", CON SUPERFICIE 1-00-00 HAS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 100.00 METROS CON PORCION "B"; AL SUR EN 100.00 METROS CON RANCHETA 7 SECCION IV; AL ESTE EN 100.00 METROS CON RANCHETA 199; AL OESTE EN 100.00 METROS CON PORCION "C". SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES INTERESADOS, REMATE VERIFICARSE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.- SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS.- LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.- A185 8 9 10

-----  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 603/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. MERCEDES DAVILA LUGO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA LIC. MARIA CAZAREZ ESCALANTE, EN CONTRA DE LA SRA. MERCEDES BONEO DE VILLALOBOS, SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: I.- FRACCION NORTE Y CONSTRUCCION, DEL LOTE (5) CINCO, MANZANA NUMERO (2) P.A., DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 255.06 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.80 METROS CON SOLAR UNOL(SIC), AL SUR EN 21.80 METROS CON FRACCION SUR, AL ESTE EN 11.70 METROS CON SOLAR 6 Y AL OESTE EN 11.70 METROS CON AVENIDA 14. SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 73,408.00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES INTERESADOS, REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.- SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS.- LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.- A190 8 9 10

-----  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 685/93, RELATIVO AL

N° 8

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. MERCEDES DAVILA LUGO, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A. EN CONTRA DE NARCISO ROGELIO CHAVEZ ESPINOZA Y MARIA DE LOS ANGELES CORDOVA ENRIQUEZ, SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: 1.- FRACCION SUR DEL LOTE OCHO DE LA MANZANA NUMERO 203 (DOSCIENTOS TRES) Y CONSTRUCCION, CON SUPERFICIE DE 400.00 M2, (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS, (VEINTE METROS), CON FRACCION NORTE DEL MISMO LOTE, AL SUR EN 20.00 METROS (VEINTE METROS), CON CALLE SEIS, AL ESTE EN 20.00 METROS, (VEINTE METROS), CON AVENIDA 31 (TREINTA Y UNA), AL OESTE EN 20.00 METROS (VEINTE METROS), CON LOTE NUMERO SIETE. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 255,666.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTE Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES INTERESADOS, REMATE VERIFICARSE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS.- LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.-  
A191 8 9 10

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1535/93, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. (HOY BANCOMER, S.A.), EN CONTRA DE LOS SEÑORES LEONEL JARA CASTRO Y BLANCA OLIVIA DELGADO MOLINA DE JARA, ORDENOSE SACAR EN REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION, UBICADOS EN: LOTE 9, MANZANA 50, TERCERA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL MEZQUITAL" UBICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 250.75 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 10, MANZANA 50, AL SUR EN 12.50 METROS CON CALLE DE LOS CEREZOS, AL ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 8, MANZANA 50, Y AL OESTE EN 17.59 METROS CON CALLEJON SAN ANTONIO; CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$ 72, 000.00 (SETENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO EL DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, A 12 DE JULIO DE 1994.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE PEDRO CIAPARA MARQUEZ.- RUBRICA.-  
A194 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., CONTRA LUIS ALFONSO MAYTORENA RIOS, RADICADO ANTE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL GUAYMAS, SONORA, ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO URBANO Y CASA HABITACION EN EL MISMO EDIFICADA, UBICADO EN AVENIDA VI ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL PLANO OFICIAL DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 140.39 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 4.72 METROS CON FRACCION 1; AL SUR, EN 6.87 METROS CON AVENIDA VI; AL ESTE, EN 2.05, 11.20, 10.40 Y 5.84 METROS CON FRACCION 2 Y 3; Y AL OESTE, EN 29.29 METROS CON DEMASIAS DE DUMAS. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: N\$46,970.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE AVALUO PERICIAL MENOS REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, POR TRATARSE DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DOCE HORAS DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 52/92.- GUAYMAS, SONORA, JUNIO 13 DE 1994.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.-  
A140 6 7 8

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1954/92, PROMOVIDO ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA CONTRA PATRICIO NUÑEZ DIAZ. SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: CASA NUMERO 19, CALLE FRESNO, UBICADA EN LOTE NUMERO 4, MANZANA 9, ACCESO A FRACC. JARDINES DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 45.80 METROS CUADRADOS; MIDE Y COLINDA: PLANTA BAJA: SUPERFICIE 28.60 METROS CUADRADOS; MIDE Y COLINDA: PONIENTE, 4.00 METROS ACCESO Y ESTACIONAMIENTO; NORTE, 7.15 METROS VIVIENDA C; ORIENTE, 2.10 METROS JARDIN ORIENTE, 1.90 METROS PATIO DE SERVICIO; SUR, 7.15 METROS PASILLO.- ARRIBA: 28.60 METROS CUADRADOS; RECAMARA, 1 BAÑO Y ESPACIO AEREO.- ABAJO: 28.60 METROS TERRENO PLANTA ALTA, SUPERFICIE 17.20 METROS CUADRADOS; MIDE Y COLINDA: PONIENTE, 4.00 METROS VACIO; NORTE, 4.30 METROS VIVIENDA C.; ORIENTE, 4.00 METROS LOZA DE AZOTEA, DE COCINA Y

COMEDOR; SUR, 4.30 METROS VACIO.- ARRIBA: 17.20 METROS CUADRADOS; ABAJO, 17.20 METROS CUADRADOS, ESTANCIA COMEDOR Y COCINA, PATIO DE SERVICIO, SUPERFICIE 3.80 METROS CUADRADOS; PONIENTE, 1.90 METROS COCINA; NORTE, 2.00 METROS JARDIN; ORIENTE, 1.90 METROS JARDIN; SUR, 2.00 METROS JARDIN. ABAJO 3.80 METROS TERRENO. JARDIN SUPERFICIE 27.45 METROS CUADRADOS Y COLINDA: PONIENTE, 1.00 METROS PASILLO; NORTE, 2.00 METROS PATIO DE SERVICIO; PONIENTE, 1.90 METROS PATIO DE SERVICIO; SUR, 2.00 METROS PATIO DE SERVICIO; PONIENTE 2.10 METROS COMEDOR; NORTE, 6.25 METROS VIVIENDA C; ORIENTE, 5.00 METROS LOTE 21, MANZANA 9; SUR, 6.25 METROS VIVIENDA 3 MANZANA 9; ABAJO.- 27.45 METROS TERRENO, ESTACIONAMIENTO Y ACCESO PEATONAL, SUPERFICIE 28.00 METROS CUADRADOS: NORTE, 5.00 METROS CALLE FRESNO; NORTE, 5.60 METROS VIVIENDA C.; ORIENTE, 3.00 METROS ESTANCIA; ORIENTE, 1.00 METROS ESCALERA ORIENTE, 1.00 METROS PASILLO; SUR, 5.60 METROS LOTE 3 MANZANA 9. ABAJO: 28.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO PASILLO SUPERFICIE 7.15 METROS, MIDE Y COLINDA: PONIENTE, 1.00 METROS ACCESO Y ESTACIONAMIENTO; NORTE, 7.15 METROS VIVIENDA D. ORIENTE; 1.00 METROS JARDIN; SUR, 7.15 METROS LOTE 3 MANZANA 9. ARRIBA: 7.15 METROS CUADRADOS, ESPACIO AEREO ABAJO 7.15 METROS TERRENO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REAMTE LA CANTIDAD DE: N\$165,412.50 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), CON REDUCCION DEL 20%; SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.- PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO DIARIO DE LA FRONTERA Y ESTRADOS JUZGADOS.- H. NOGALES, SONORA, JULIO 6 DE 1994.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. LAURA QUEZADA CASTILLO.- RUBRICA.-  
A149 6 7 8

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,  
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 1409/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. CARLOS ARMANDO YBARRA ENCINAS, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE MANUEL MARTINEZ CARPENA Y HAYDEE CAÑEZ DE MARTINEZ. SEÑALANDOSE DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE 1994, ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE DE TERRENO URBANO Y SU CONSTRUCCION, DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 370.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL

ING. BRIBIESCA; AL SUR, EN 10.00 CON CALLE SEGUNDA DE LOS JARDINES; AL ESTE, EN 37.00 METROS CON PROPIEDAD DE CRUZ GARCIA; Y AL OESTE, EN 37.00 METROS CON PROPIEDAD DE CARMEN AMAVIZCA DE HURTADO. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD: 222,160.00(SIC) (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL.- UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET CELEBRITY, MODELO 1986, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 3611W272, MOTOR 65-109562, TRANSMISION AUTOMATICA, SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: N\$9,000.00 (NUEVE MIL NUEVOS PESOS), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL.- H. CABORCA, SONORA, JULIO DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA.- RUBRICA.-  
A151 6 7 8

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,  
RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 1160/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE GILBERTO MARTINEZ FIGUEROA Y LUCIA GUADALUPE GUERRERO DE MARTINEZ. SEÑALANDOSE ONCE HORAS DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 1994, ESTE JUZGADO REMATE SEGUNDA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO URBANO Y SU CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO XVIII, DE LA MANZANA 43-F, DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 15.00 METROS SOLAR XII; AL SUR, EN 15.00 CON CALLE OCHO; AL ESTE, EN 30.00 METROS CON AVENIDA JALISCO; Y AL OESTE, EN 30.00 METROS CON SOLAR XVII.- LOTE DE TERRENO URBANO Y SU CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO XVII, DE LA MANZANA 43-F DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 375.00 METROS Y COLINDA: AL NORTE, EN 12.50 METROS CON SOLAR XII; AL SUR, EN 12.50 METROS CALLE OCHO; AL ESTE, EN 30.00 METROS CON SOLAR XVIII; AL OESTE, EN 30.00 METROS CON SOLAR XVI. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: N\$397,184.75 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 75/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL, CON REBAJA DEL 20%.- H. CABORCA, SONORA, JULIO DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE CUITLAHUAC CASTRO S.- RUBRICA.-  
A152 6 7 8

Nº 8

-----  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 CABORCA, SONORA.**

**EDICTO:**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 182/94, PROMOVIDO POR RAUL LUNA RIVERA VS. RODRIGO POMPA BORBON, SEÑALARONSE ONCE HORAS DIESCISIETE DE AGOSTO PRESENTE AÑO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA CHRYSLER, SPIRIT SEDAN, MODELO 1992, SERIE NO. NT263190, TRANSMISION AUTOMATICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 4 CILINDROS, INYECCION ELECTRONICA, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO. PRECIO N\$ 32,500.00 (SON TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO. PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE CUITLAHUAC CASTRO SILVA.- RUBRICA.-  
 A154 6 7 8

-----  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**

**EDICTO:**

EXPEDIENTE 980/93, EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO RAMON OCHOA KOSTERLITZKY, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO MEXICANO, S.A. EN CONTRA DE MARTIN ROCHA ARCE, ORDENANDE SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 6, MANZANA 614, UBICADO EN AV. TAMAULIPAS 16- Y 17 ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON CJON. CHIAPAS, AL SUR EN 20.00 METROS CON AV. TAMAULIPAS, AL ESTE EN 45.00 METROS CON LOTE NUMERO 8, AL OESTE EN 45.00 METROS CON LOTE NUMERO 4, SUPERFICIE DE 900.00 METROS CUADRADOS.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO PERICIAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE N\$ 207,000.00 M.N. (SON DOSCIENTOS SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS UNA REBAJA DEL 20% SEÑALANDE PARA SU DESAHOGO LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JUNIO 29 DE 1994.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO.- RUBRICA.-  
 A174 BIS 7 8 9

-----  
**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO:**

EN EXPEDIENTE NUMERO 1443/90, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANAMEX, S.A. CONTRA LOS C.C. JUAN CORONEL MONTOYA Y AIDA LUZ LARA MELENDREZ, C. JUEZ MANDO REMATAR EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL DIA 8 DE AGOSTO 1994 A LAS 12:30 HORAS EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON NUMERO 23,

MANZANA 3, CUARTEL ZONA 9 SUPERFICIE DE 453.00 METROS CUADRADOS, COLINDA NE. EN 24.75 METROS LOTES 1 Y 2, SE. EN 18.10 METROS CON LOTE 22, NO. EN 18.40 METROS CON CALLE/S/ N, Y SO. EN 24.950 METROS CON LOTE 24, DE LA MISMA MANZANA. SIRVIENDO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE N\$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS 20% SOBRE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 20 DE 1994.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. CHASTRE LEYVA MIRANDA.- RUBRICA.-  
 A170 7 8 9

-----  
**JUICIOS HIPOTECARIOS**

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO:**

EMPLAZAMIENTO: JOSE MARIA CHAVEZ RUIZ Y AURORA GAMEZ TRUJILLO DE CHAVEZ.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2018/93 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANAMEX, S.A. EN CONTRA DE USTEDES, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, EL C. JUEZ ORDENO HACERLES SABER LO SIGUIENTE: QUE SE LES REQUIERE POR EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C), D), E) Y F), DE LA DEMANDA; QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CEDULA HIPOTECARIA DEBERA PERMANECER LA FINCA EN DEPOSITO JUNTO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS QUE CON ARREGLO A LA ESCRITURA Y CONFORME AL CODIGO CIVIL DEBAN CONSIDERARSE COMO INMOVILIZADOS Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA. SE LES REQUIERE PARA QUE A PARTIR DE LOS 30 DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO HAGAN ENTREGA DE LA FINCA AL NUEVO DEPOSITARIO: MARIA DE LOS REMEDIOS TRUJILLO SALCIDO; SE LES REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO DESIGNEN PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI SE LES TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA EJERCITARLO CON POSTERIORIDAD. SE LES EMPLAZA PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO DEN CONTESTACION A LA DEMANDA, OPOGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER Y DENTRO DEL MISMO TERMINO SEÑALE DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS, HACIENDOSELES SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CUARTA DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE SE INSTRUYA DE

ELLAS.- HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE JULIO DE 1994.- C. EL SECRETARIO CUARTO DE ACUERDOS.- LIC. ROSALBINA SALGADO CONTRERAS.- RUBRICA.-  
A167 7 8 9

-----  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO: RAMON SANCHEZ VEGA Y CONSEPCION GARCIA GARCIA DE SANCHEZ.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2001/93, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANAMEX, S.A. EN CONTRA DE USTEDES, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, EL C. JUEZ ORDENO HACERLES SABER LO SIGUIENTE: QUE SE LES REQUIERE POR LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C), D), E) Y F), DE LA DEMANDA; QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CEDULA HIPOTECARIA DEBERA PERMANECER LA FINCA EN DEPOSITO JUNTO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS QUE CON ARREGLO A LA ESCRITURA Y CONFORME AL CODIGO CIVIL DEBAN CONSIDERARSE COMO INMOVILIZADOS Y FORMAN PARTE DE LA MISMA. SE LES REQUIERE POR LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA PARA EL OBJETO DE PONER EN POSESION MATERIAL Y JURIDICA DEL NUEVO DEPOSITARIO, APERCIBIENDOLE QUE DE NO HACER LA ENTREGA, SERA ACREEDOR A LOS MEDIOS DE APREMIO PREVISTOS POR LA LEY. SE LES REQUIERE ADEMAS PARA QUE A PARTIR DE LOS TREINTA DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO DESIGNE PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, SE LES TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD. SE LES EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO DEN CONTESTACION A LA DEMANDA, OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE QUE HACER VALER Y DENTRO DEL MISMO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DONDE RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDOS DE QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS, HACIENDOSELES SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE SE INSTRUYA EN ELLAS.- HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE JUNIO DE 1994.- C. EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. BRENDA GUADALUPE NEBLINA MENDEZ.- RUBRICA.-  
A168 7 8 9

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO:

JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. EN CONTRA DE OSWALDO FLORES MUÑOZ Y OTROS, EXPEDIENTE 449/93, SE EMPLAZA POR EDICTOS A LOS C.C. OSWALDO FLORES MUÑOZ Y PEDRO SOTO MURRIETA. PARA QUE DENTRO TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA

PUBLICACION DEN CONTESTACION A DEMANDA EN TABLADA EN SU CONTRA, OPONGAN DEFENZAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN O QUISIEREN HACER VALER, ASI COMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR ESTRADOS EN ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN ESTE H. JUZGADO.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 1994.- LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. CELIA ARTEMIZA COVARRUBIAS C.- RUBRICA.-  
A174 7 8 9

-----  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO : GUILLERMO ARTURO HARO OLIVAS.- EN EL EXPEDIENTE NO. 2000/93, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANAMEX, S.A. EN CONTRA DE USTED, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, EL C. JUEZ ORDENO HACERLES SABER LO SIGUIENTE: QUE SE LES REQUIERE PARA QUE A PARTIR DE LOS 30 DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO DEN CONTESTACION A DEMANDA, OPONGAN LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE O QUIERE HACER VALER. ASI MISMO PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO HAGA ENTREGA DE LA FINCA HIPOTECADA AL DEPOSITARIO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA EN EL AUTO DE RADICACION, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE HARA ACREEDOR A UN ARRESTO HASTA POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS; SE LES REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO DESIGNE PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE LES TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD. ASI MISMO SEÑALE DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DONDE RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, ESTAS SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, HACIENDOSELES SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLAS.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 07 DE 1994.- EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CESAR AUGUSTO MORALES CHAVEZ.- RUBRICA.-  
A158 6 7 8

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE NUMERO 1782/91, HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., CONTRA LAURO CORELLA CONTRERAS Y MARIA ELENA MURO DE CORELLA, EN LO PERSONAL Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA MARIA

Nº 8

ELENA CORELLA MURO, ORDENANDOSE SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS, CONSISTENTES EN: LOTE NUMERO 2, MANZANA 842-B, UBICADO EN AV. MADERO Y CALLE 34, CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON CJON. OBREGON; AL SUR EN 20.00 METROS CON AV. MADERO, AL ESTE EN 40.00 METROS CON LOTE 4, AL OESTE EN 40.00 METROS CON CALLE 34.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PREVIO AVALUO PERICIAL CONSISTENTE EN N\$ 388,000.00 M.N. (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEÑALANDOSE PARA SU DESAHOGO LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JUNIO 29 DE 1994.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO.- RUBRICA.-  
A192 8 9 10

-----  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
JUICIO HIPOTECARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 2228/93, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., (ANTES BANCOMER, S.N.C.); EN CONTRA DE LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ALMADA ESQUER Y MARIA EUGENIA CAMACHO MEDINA DE ALMADA, ORDENOSE SACAR EN REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA; EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION, UBICADO EN: LOTE 9, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA, SECCION ALAMEDA, DE COCORIT, SONORA; CON SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.50 METROS CON LOTE 22, AL SUR EN 7.50 METROS CON CALLE ISLA COZUMEL, AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 8, Y AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10; CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$ 52,952.57 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS 57/100 M.N.) REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO EL DIA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, A 02 DE JULIO DE 1994.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- C. CARMEN A DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-  
A193 8 10

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA  
EDICTO :  
DE REMATE.- POR AUTO DE SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EXPEDIENTE NUMERO 1754/92, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CONFIA, S.A., EN

CONTRA DE LOS SEÑORES MARIA ANTONIA PARTIDA DE HERNANDEZ, ORDENOSE SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, IDENTIFICADO COMO FRACCION PONIENTE DEL SOLAR NUMERO 171 DE LA MANZANA 164, CON SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS DE LA COLONIA CONSTITUCION DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON SOLAR NUMERO 172; AL SUR, EN 10.00 METROS CON AVENIDA JOSE MARIA MORELOS; AL ESTE, EN 50.00 METROS CON FRACCION DEL MISMO SOLAR NUMERO 171; Y AL OESTE, EN 50.00 METROS CON SOLAR NUMERO 169. FIJANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN ANTES REFERIDO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: N\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MENOS LA REBAJA DEL 20%.- SE CONVOCA POSTORES.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.- RUBRICA.-  
A138 6 8

-----  
JUICIOS DECLARATIVOS DE  
PROPIEDAD

JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 761/94, ROMEO CELAYA CELAYA SOLICITA ADQUIRIR PRESCRIPCION POSITIVA TERRENO RUSTICO UBICADO MUNICIPIO CABORCA, SONORA, SUPERFICIE 1020-38-90 HAS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 4000 METROS DE ROMEO CELAYA CELAYA, 1180 METROS CON AMADEO Y ABEL CELAYA MENDEZ; SUR, 5555 METROS CON FRANCISCO FELIX VALENCIA; ESTE, 400 METROS AMADEO Y ABEL CELAYA MENDEZ 1675 METROS ADELINA LIZARRAGA DE GUTIERREZ; OESTE, 1824 METROS CON SUCESION DE CELSO CELAYA HEREDIA NOTIFICANDOSE TAMBIEN A SUCESION DE CELSO CELAYA HEREDIA Y ALBACEA SI LO HAY. 13:00 HORAS DEL DIA 09 DE AGOSTO 1994 RECIBIRSE INFORMACION TESTIMONIAL EN ESTE JUZGADO.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA.- RUBRICA.-  
A153 6 7 8

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERNUMERARIO  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 376/94.- AGAPITO BARRERAS CASTRO PROMOVIO JUICIO



DECLARATIVO PROPIEDAD FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE RUSTICO: SUPERFICIE 3-00-00 HAS., CORRESPONDIENTE MITAD NORTE LOTE 68 Y MITAD SUR LOTE 69, CUADRILATERO XXV, EX COLONIA MORONCARIT, MUNICIPIO HUATABAMPO, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 165.64 METROS MITAD NORTE LOTE 69 DE TRINIDAD VALDEZ; SUR, 165.64 METROS LOTE 68 DE ROSARIO CRUZ LOPEZ; ESTE, 184.64 METROS LOTES 58 Y 59 DE ROSA DAVILA MILLAN; Y OESTE, 184.64 METROS LOTES 78 Y 79 DE FRANCISCO BUELNA B. TESTIMONIAL VERIFICARASE 11:00 HORAS DIA 15 AGOSTO 1994.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME.- RUBRICA.-  
A124 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 220/94.- MANUEL DE JESUS LOPEZ NAFARRATE PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE URBANO: FRACCION LOTE 9, MANZANA 77, FRACCIONAMIENTO COLONIA IRRIGACION, HOY VILLA JUAREZ, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, SUPERFICIE 480.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 40.00 METROS FRACCION MISMO LOTE DE JOSE ADAN MONTOYA; SUR, 40.00 METROS OTRA FRACCION MISMO LOTE DE ALMA BONILLA; ESTE, 12.00 METROS FRACCION MISMO LOTE DE AUTOREFACCIONES DEL MAYO Y/O FERRETERIA Y REFACCIONES DE VILLA JUAREZ, S. A. DE C.V.; Y OESTE, 12.00 METROS CALLE PLAN DE GUADALUPE. TESTIMONIAL VERIFICARASE 11:00 HORAS DIA 24 AGOSTO 1994.- SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA ALICIA PALAFOX GARCIA.- RUBRICA.-  
A125 5 8 11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
IRMA GUADALUPE ANAYA DE DUARTE, PROMOVIO EXPEDIENTE 1334/94, CONVERTIRSE PROPIETARIO FRACCION NOROESTE, LOTE 1, MANZANA 3, FUNDO LEGAL ESPERANZA, SONORA, SUPERFICIE 225.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE 25.00 METROS PROPIEDAD GUADALUPE S. DE ANAYA; SUR 25.00 METROS PROPIEDAD TEODULA ACUÑA VIUDA DE MEZA; AL ESTE 9.00 METROS PROPIEDAD IDALIA ANAYA DE VALENZUELA; OESTE 9.00 METROS AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, SEÑALANDOSE 11:00 HORAS, AGOSTO 17 DE 1994, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL, HAGASE PUBLICO, CUMPLIENDOSE ARTICULO 664, FRACCION III, CODIGO PROCEDIMIENTO CIVILES.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 15 DE 1994.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- C. CARMEN A. DIAZ

GALLARDO.- RUBRICA.-  
A189 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO PRESCRIPCION POSITIVA, DOLORES GUTIERREZ ESQUIVEL OBJETO CONVERTIRSE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION LOTE 4 MANZANA 6, URBANIZABLE 16 SUPERFICIE 220 METROS CUADRADOS, COLONIA CONSTITUCION ESTA CIUDAD, SEÑALANDOSE 10:00 HORAS 7 SEPTIEMBRE 1994. INFORMACION TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1493/94. PARA COMPAREZCA PERSONA INTERESADA DEDUCIR ALGUN DERECHO A SU FAVOR BIEN INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE PEDRO CIAPARA MARQUEZ.- RUBRICA.-  
A186 8 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:  
MARIO CESAR RAMIREZ RINCON, PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (AD-PERPETUAM), EXPEDIENTE NUMERO 1180-94, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO FRACCION DE TERRENO UBICADO EN EL CUADRILATERO 16, PREDIO SAN IGNACIO, COHUIRIMPO, ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 10-71-88 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADOS 0-1, DISTANCIAS 625.00 METROS, RUMBOS N13° 00' W, COLINDANCIAS MARIO CESAR RAMIREZ R.; LADOS 1-2, DISTANCIAS 190.00 METROS, RUMBOS S89° 00' E, COLINDANCIAS HECTOR DE VEGA; LADOS 2-3, DISTANCIAS 600.00 METROS, RUMBOS S10° 00' E, COLINDANCIAS CALLEJON AL SIVIRAL; LADOS 3-0, DISTANCIAS 155.00 METROS, RUMBOS S84° 00' E, COLINDANCIAS MARIO CESAR RAMIREZ R. INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- NAVOJOA, SONORA, A 24 DE JUNIO DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.- RUBRICA.-  
A196 8 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:  
MARIO CESAR RAMIREZ RINCON, PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (AD-PERPETUAM), EXPEDIENTE 1182-94, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO A FRACCION DE TERRENO, UBICADO EN EL CUADRILATERO 16, PREDIO SAN IGNACIO, COHUIRIMPO, ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 4-



Nº 8

73-52 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADOS 0-1, DISTANCIAS 265.12 METROS, RUMBOS N51° 00' W, COLINDANCIAS RIO MAYO; LADOS 1-2, DISTANCIAS 334.00 METROS, RUMBOS N77° 03' E, COLINDANCIAS DOLORES YOCUPICIO, LADOS 2-3, DISTANCIAS 235.01 METROS, RUMBOS S07° 00' W, COLINDANCIAS JUAN ANTONIO RAMIREZ, LADOS 3-4, DISTANCIAS 90.00 METROS, RUMBOS S82° 35' W, COLINDANCIAS JOSE BARRERAS. INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- NAVOJOA, SONORA, A 24 DE JUNIO DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.- RUBRICA.-

A197 8 11 14

-----  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 NAVOJOA, SONORA.**

**EDICTO:**

SERGIO REYES LOPEZ, PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (AD-PERPETUAM), EXPEDIENTE NUMERO 529-93, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO FRACCION DE TERRENO UBICADO EN EL PREDIO DE HUEPACO, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 8-54-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADOS 0-1, DISTANCIAS 58.00 METROS, RUMBOS N27°31' W, COLINDANCIAS RIO MAYO; LADOS 1-2, DISTANCIAS 163.00 METROS, RUMBOS N56°00' W, COLINDANCIAS RIO MAYO; LADOS 2-3, DISTANCIAS 145.25 METROS, RUMBOS N7°50' E, COLINDANCIAS HERACLIO FELIX VALENZUELA Y MA. LUISA AYALA; LADOS 3-4, DISTANCIAS 74.08 METROS, RUMBOS N34°00' W, COLINDANCIAS HERACLIO FELIX VALENZUELA Y MARIA LUISA AYALA; LADOS 4-5, DISTANCIAS 42.15 METROS, RUMBOS 37°00' W, COLINDANCIAS HERACLIO FELIX VALENZUELA Y MARIA LUISA AYALA; LADOS 5-6, DISTANCIAS 53.18 METROS, RUMBOS N46°00' W, COLINDANCIAS HERACLIO FELIX VALENZUELA Y MARIA LUISA AYALA; LADOS 6-7, DISTANCIAS 178.00 METROS, RUMBOS N49°00' E, COLINDANCIAS MARCOS FELIX LEON; LADOS 7-8, DISTANCIAS 98.00 METROS, RUMBOS S69°30' E, COLINDANCIAS MARCOS FELIX LEON; LADOS 8-9, DISTANCIAS 20.17 METROS, RUMBOS S50°00' W, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 9-10, DISTANCIAS 104.00 METROS, RUMBOS S78°00' W, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 10-11, DISTANCIAS 73.00 METROS, RUMBOS S13°00' W, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 11-12, DISTANCIAS 89.00 METROS, RUMBOS S23°00' E, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 12-13, DISTANCIAS 100.00 METROS, RUMBOS S7°50' W, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 13-14, DISTANCIAS 161.50 METROS, RUMBOS S56°00' E, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 14-15, DISTANCIAS 60.00 METROS,

RUMBOS S27°31' E, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 15-16, DISTANCIAS 29.00 METROS, RUMBOS S72°30' E, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 16-17, DISTANCIAS 95.00 METROS, RUMBOS S63°05' E, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 17-18, DISTANCIAS 170.00 METROS, RUMBOS N1°02' E, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 18-19, DISTANCIAS 62.00 METROS, RUMBOS N33°00' E, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ; LADOS 19-20, DISTANCIAS 125.50 METROS, RUMBOS N83°35' E, COLINDANCIAS SERGIO REYES LOPEZ, LADOS 20-21, DISTANCIAS 62.00 METROS, RUMBOS S5°55' W, COLINDANCIAS GERARDO GIL SAMANIEGO, CALLEJON AL RIO; LADOS 21-22, DISTANCIAS 48.00 METROS, RUMBOS S77°45' W, COLINDANCIAS GERARDO GIL SAMANIEGO, CALLEJON AL RIO; LADOS 22-23, DISTANCIAS 60.00 METROS, RUMBOS S33°00' W, COLINDANCIAS GERARDO GIL SAMANIEGO, CALLEJON AL RIO; LADOS 23-24, DISTANCIAS 176.00 METROS, RUMBOS S1°02' W, COLINDANCIAS GERARDO GIL SAMANIEGO, CALLEJON AL RIO; LADOS 24-25, DISTANCIAS 90.00 METROS, RUMBOS S63°05' W, COLINDANCIAS RIO MAYO; LADOS 25-0, DISTANCIAS 104.00 METROS, RUMBOS N72°30' W, COLINDANCIAS RIO MAYO. INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- NAVOJOA, SONORA, A 17 DE JUNIO DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIRTA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA.-

A198 8 11 14

-----  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**

**EDICTO:**

C. ARISTEO MENDOZA LEYVA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1719/92, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, (PRESCRIPCION POSITIVA). PROMOVIDA POR AGUSTIN MORA LOZANO, EN CONTRA DE USTED, PARA QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OpongA LAS DEFENZAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, ASI MISMO PARA QUE DENTRO DEL MISMO SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE LEY EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A SEPTIEMBRE 13 DE 1993.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.-

A173 7 8 9

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA**

**EDICTO:**  
RADICASE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE NUMERO 112/93, PROMOVIDO POR BLANCA NYDIA PAZ PADILLA SOBRE SOLAR Y CASA HABITACION UBICADA EN LA COMISARIA DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE URES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1385.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 21.00 METROS, 7.40 METROS Y 28.50 METROS CON REFUGIO SALCIDO Y MODESTO DOMINGUEZ; AL SUR, EN 30.00 METROS CON CALLE CONTRERAS; AL ESTE, EN 13.80 METROS MAS 20.00 METROS CON CALLEJON Y GASPAR MATINEZ(SIC)R.; AL OESTE, EN 23.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA. RECIBASE TESTIMONIAL LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- URES, SONORA, JUNIO 17 DE 1994.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ALFREDO SOTO RODRIGUEZ.- RUBRICA.-  
A41 2 5 8

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E  
INTESTAMENTARIOS****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL**

**DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.**  
**EDICTO:**  
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEPH R. HAMBENNE, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1244/94.- GUAYMAS, SONORA, JUNIO 21 DE 1994.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.-  
A178 8 11

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL**

**DISTRITO JUDICIAL GUAYMAS, SONORA.**  
**EDICTO:**  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL D. GUZMAN, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1152/94.- GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 20 DE 1994.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.-  
A179 8 11

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL**

**SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**  
**EDICTO:**  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

CIVIL ESTA CIUDAD, RADICASE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GABINA GARCIA DE GARCIA, PROMOVIDO POR RAMIRO GARCIA GARCIA, CITASE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS SEÑALANDOSE LAS TRECE TREINTA HORAS (13.30) DEL DIA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE NUMERO 1193/94.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JULIO 13 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.-  
A180 8 11

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.**

**EDICTO:**  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. MANUEL SANDOVAL PICOS; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1994.- LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1291/94.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRISEÑO.- RUBRICA.-  
A188 8 11

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.**

**EDICTO:**  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS GUTIERREZ SANTELIZ, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIENTE NUMERO 519-94.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIRTA A. INFANTE REYES.- RUBRICA.-  
A195 8 11

**JUZGADO MIXTO SUPERNUMERARIO,  
HUATABAMPO, SONORA.**

**EDICTO:**  
EXPEDIENTE NUMERO 376/94. SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GENARO GARCIA MENDIVIL Y SUSANA RUIZ VIUDA DE GARCIA, CONVOCANSE QUIENES CREANSE DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS, VERIFICARSE DIA 2 AGOSTO 1994, DIEZ HORAS.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME.- RUBRICA.-  
A171 7 8

Nº 8

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA**

**EDICTO :**  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. MANUEL  
GRACIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE  
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA  
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 6  
SEPTIEMBRE DE 1994, LOCAL ESTE JUZGADO.  
EXPEDIENTE NUMERO 1121/94.- C. SECRETARIO  
PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA  
BRISEÑO.- RUBRICA.-  
A121 5 8

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO :**  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON  
BALDENEGRO REYES. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA HEREDEROS 12:00 HORAS DEL 15  
AGOSTO 1994, LOCAL ESTE JUZGADO.  
EXPEDIENTE NUMERO 1092/94.- C. SECRETARIO  
TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. ISABEL FLORES  
PADILLA.- RUBRICA.-  
A122 5 8

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO :**  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE PLACIDO  
FIMBRES FIMBRES. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL  
DIA CINCO DE AGOSTO 1994, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1171/94.- C.  
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC.  
ISABEL FLORES PADILLA.- RUBRICA.-  
A128 5 8

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA**

**EDICTO :**  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO  
A BIENES DE FRANCISCO ANDRES  
HERNADEZ(SIC) RIVERA. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS 11:00 HORAS  
DEL DIA 17 DE AGOSTO 1994, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1043/94.- C.  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- FIRMA  
ILEGIBLE.-  
A132 5 8

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL**

**DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA**  
**EDICTO :**

**SE RADICO JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO  
VERDUGO PIÑA. CONVOCANSE QUIENES  
CREANSE DERECHO A HEREDAR Y  
ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS A  
CELEBRARSE A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 3 DE  
AGOSTO DE 1994, EXPEDIENTE NUMERO 1047/94.-  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC.  
MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA.-  
A133 5 8**

**JUICIOS DE PERDIDA DE LA  
PATRIA POTESTAD**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO:**  
EMPLAZAR A: JOSE MANUEL DURAZO VILLA.-  
RADICASE JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA  
POTESTAD, PROMOVIDO POR MARIA LOURDES  
PALAFOX CANIZALES; HACIENDOSELE SABER  
QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA  
ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR  
DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES  
QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO  
DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO  
ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES  
SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H.  
JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU  
DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE  
NO. 801/94.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 04 DE  
1994.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC.  
GUADALUPE MANZANAREZ LUNA.- RUBRICA.-  
A155 6 7 8

**JUICIOS SUMARIOS CIVILES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PUERTO PEÑASCO, SONORA.**

**EDICTO:**  
JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAMON  
LEON MORENO EN CONTRA DE BANPESCA, S.N.C.,  
EXPEDIENTE 2/90, CONVOCASE REMATE EN  
TERCERA ALMONEDA A POSTORES Y  
ACREEDORES, LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO  
DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SIGUIENTE BIEN  
INMUEBLE: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE  
23.15 METROS CON SOLARES B-1 Y B-2, SUR 19.30  
METROS CON ESCUELA TECNICA PESQUERA, ESTE  
50.00 METROS CON BLVD. BENITO JUAREZ, OESTE  
50.00 METROS CON SOLAR 2-A.- SUPERFICIE DEL  
TERRENO: 1,103.00 METROS CUADRADOS.- PRECIO  
BASE REMATE SIN SUJECION A TIPO.- PUERTO  
PEÑASCO, SONORA, A 19 DE JUNIO DE 1994.- LA C.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. CELIA  
ARTEMISA COVARRUBIAS C.- RUBRICA.-  
A187 8 10

## JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO A MARTHA OLIVIA VALENZUELA LA R. RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR TEODORO PARRA FLORES, HACIENDOLE SABER TIENE 30 DIAS HABLES ULTIMA PUBLICACION CONTESTE DEMANDA O PONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA, SEÑALANDO DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES Y DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN ESTRADOS ESTE H. JUZGADO, COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE 283/94.- H. CABORCA, SONORA, A 6 DE JULIO DE 1994.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA.- RUBRICA.- A157 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

RICARDO MURGUIA PLASCENCIA.- BAJO EXPEDIENTE NUMERO 2176/93, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR GUADALUPE VILLEGAS VERDUGO; CONTRA USTED EMPLAZANDOLO, CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 13 DE 1994.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.- A159 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:

JESUS RAMON MORAN VALENZUELA. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL CIUDAD RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO TERESA PERALTA CANSIO CONTRA USTED EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION O PONIENDO EXCEPCIONES, DEFENSAS QUE TUVIERE ASI MISMO DENTRO DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO OIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE NO HACERLO SUBSECUENTES Y LAS

PERSONALES SE HARAN ESTRADOS JUZGADO QUEDANDO COPIAS SIMPLES SU DISPOSICION SECRETARIA ESTE TRIBUNAL. EXPEDIENTE NUMERO 898/94.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JULIO 12 DE 1994.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA DE JESUS SANDOVAL RODRIGUEZ.- RUBRICA.- A160 6 7 8

JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAR A: JOSE LUIS PEREZ PLANCARTE; RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, EXPEDIENTE NUMERO 942/94, PROMOVIÓ MARIA CRISTINA BLAIR BRACAMONTE, HACIENDOSELE SABER TIENE 30 DIAS HABLES DESPUES ULTIMA PUBLICACION, PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA.- H. CABORCA, SONORA, JUNIO 28 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE CUITLAHUAC CASTRO SILVA.- RUBRICA.- A166 7 8 9

## AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

AVISO NOTARIAL:

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5537 CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, LA SEÑORA GERONIMA LARRETA DE ROMERO RECONOCIO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO SEPULVEDA DE ROMERO, ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE EN SU OPORTUNIDAD PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 88.- LIC. RAFAEL GODOY JARAMILLO.- RUBRICA.- A181 8 11

NOTARIA PUBLICA NUMERO 69  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

AVISO NOTARIAL:

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,516, VOLUMEN 58, DE MI PROTOCOLO, RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE REYNA ALVAREZ, HEREDERA ACEPTO HERENCIA SEÑORA MARIA DEL PILAR FUERTE DE REYNA ACEPTO CARGO, PROCEDERA FORMULAR INVENTARIOS Y AVALUOS SE NOTIFICA A CREDITORES E INTERESADOS HERENCIA.

Nº 8

TERMINOS ARTICULO 829 CODIGO  
PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE ESTADG.-  
CIUDAD OBREGON, SONORA, 6 JULIO 1994.- EL  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 69.- LIC. FRANCISCO  
E. TERRAZAS R.- RUBRICA.-  
A184 8 11

-----  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 28  
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL :  
LIC. SALVADOR A. CORRAL MARTINEZ, NOTARIO  
PUBLICO NUMERO 28, HAGO SABER QUE HA  
COMPARECIDO LA SRA. ALICIA DURAZO AVILA

COMO HEREDERA Y ALBACEA DE SEÑOR JOSE  
CONTRERAS CALLES. EN ESTE ACTO ACEPTA LA  
HERENCIA, SE LE RECONOCEN SUS DERECHOS  
HEREDITARIOS Y SE PROCEDE A FORMALIZAR  
EL INVENTARIO Y AVALUOS DEL CAUDAL  
HEREDITARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS  
ARTICULOS 829 Y DEMAS RELATIVOS DEL  
CODIGO ADJETIVO CIVIL SONORENSE.-  
ATENTAMENTE.- NOTARIO PUBLICO 28.- LIC.  
SALVADOR A. CORRAL MARTINEZ.- RUBRICA.-  
A131 5 8

-----

**GOBIERNO FEDERAL****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo número 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora. (Diario Oficial de la Federación) .....	2
Anexo número 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. (Diario Oficial de la Federación) .....	4
<b>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</b>	
Acuerdo relativo a la adquisición de aguas en favor del poblado "Cobachi", ubicado en el Municipio de La Colorada, Sonora. (Diario Oficial de la Federación) .....	6
Acuerdo relativo a la adquisición de aguas en favor del poblado "La Bocana", ubicado en el Municipio de Etchojoa, Sonora. (Diario Oficial de la Federación) .....	7

**A V I S O S**

<b>AVISOS GENERALES Y JUDICIALES:</b> .....	9 A 21
<b>INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: ..</b>	22

**JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES**

Carlos Ramos Escobar .....	9
María Guadalupe Valenzuela Ríos .....	
Rafael Alfonso Aguilar Bracho .....	
Marco Antonio Minjárez Rosas .....	
Alfredo Chávez López y Otra .....	10
Lic. Mercedes Dávila Lugo .....(3)...	
Bancomer, S.A. ....(2)...	11
Alberto Espinoza Valenzuela .....	
Lic. Carlos Armando Ybarra Encinas .....	12
Banca Serfín, S.A. ....	
Raúl Luna Rivera .....	13
Martín Rocha Arce .....	
Banamex, S.A. ....	
<b>JUICIOS HIPOTECARIOS</b>	
Banamex, S.A. ....(3)...	13, 14
Banca Serfín, S.A. ....	
Banco Internacional, S.N.C. ....	

Bancomer, S.A. ....	15
Confía, S.A. ....	
<b>JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD</b>	
Romeo Celaya Celaya ....	15
Agapito Barreras Castro ....	
Manuel de Jesús López Nafarrate ....	16
Irma Guadalupe Anaya de Duarte ....	
Dolores Gutiérrez Esquivel ....	
Mario Cesar Ramírez Rincón .....(2)...	
Sergio Reyes López ....	17
Agustín Mora Lozano ....	
Blanca Nydia Paz Padilla ....	18
<b>JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS</b>	
Bienes de Joseph R. Hambenne ....	18
Bienes de Manuel D. Guzmán ....	
Bienes de Gabina García de García ....	
Bienes de Manuel Sandoval Picos ....	
Bienes de Jesús Gutiérrez Santelíz ....	
Bienes de Genaro García Mendívil y Otra ....	
Bienes de Manuel García ....	19
Bienes de Ramón Baldenegro Reyes ....	
Bienes de Plácido Fimbres Fimbres ....	
Bienes de Francisco Andrés Hernández Rivera ....	
Bienes de Arturo Verdugo Piña ....	
<b>JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD</b>	
Promovido por María Lourdes Palafox Canizalez ....	19
<b>JUICIOS SUMARIOS CIVILES</b>	
Ramón León Moreno ....	19
<b>JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO</b>	
Promovido por Teodoro Parra Flores ....	20
Promovido por Guadalupe Villegas Verdugo ....	
Promovido por Teresa Peralta Cansio ....	
Promovido por María Cristina Blair Bracamonte ....	
<b>AVISOS NOTARIALES</b>	
Bienes de Gerónima Larreta de Romero ....	20
Bienes de José Reyna Alvarez ....	
Bienes de José Contreras Calles ....	21

**EL CALENDARIO CIVICO SEÑALA:  
30 DE JULIO ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO  
DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA(1811)**

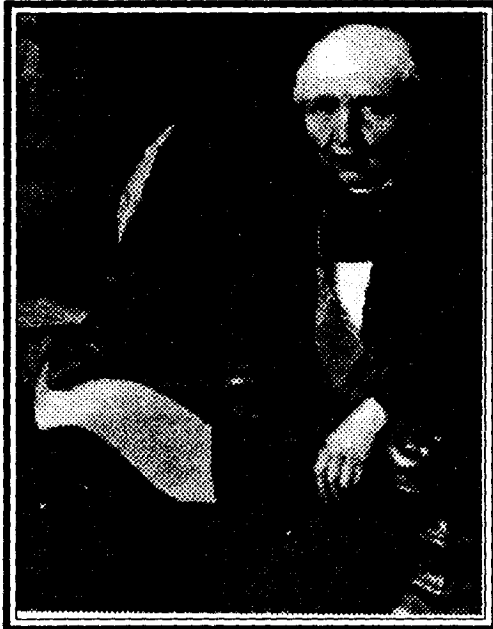


FOTO: GRANDES BIOGRAFIAS VOLUMEN II

Nació en Corralejo, Gto., y murió en Chihuahua, Chih. Hijo de Cristóbal Hidalgo y Costilla y de Ana Gallaga y Villaseñor. En San Felipe Gto. promovió la alfarería, compró una huerta e incrementó su biblioteca con libros de autores franceses entonces considerados como contrarios a la religión y a la corona española. Celebraba reuniones con sus amigos y en ellas se discutían las ideas políticas de vanguardia. Hidalgo conoció al capitán Allende en San Miguel el Grande en diciembre de 1808. Por ese tiempo frecuentaba al teniente Mariano Abasolo en Dolores, al corregidor de Querétaro, Miguel Domínguez, y a la esposa de éste, Josefa Ortíz. Todos ellos formaron

parte de una conspiración que, iniciada en 1809, se extendió a diversas ciudades del Bajío, a San Luis Potosí y aun la ciudad de México, donde se formaron grupos independentistas. Los preparativos fueron denunciados y la noche del día 15 de septiembre, junto con Aldama, Allende, José Santos Villa, los serenos Vicente Lobo, José Cecilio Arteaga y ocho hombres más, Hidalgo liberó y armó a los presos locales para después aprehender a los españoles. En la madrugada del 16 de septiembre convocó a luchar por la independencia a los fieles que se habían congregado en la parroquia. En Guadalajara, Hidalgo formó el primer gobierno independiente con López Rayón como ministro de Estado y de Despacho y José María Chico en Gracia y Justicia. Nombró representante en EU a Pascacio Ortiz de Letona y ordenó la publicación de El Despertador Americano. El 6 de diciembre expidió un decreto para abolir la esclavitud y los tributos. El 17 de enero de 1811, Calleja derrotó a los insurgentes en Puente de Calderón. Hidalgo renunció públicamente a la jefatura del ejército insurgente, el cual fue capturado en Baján, en el actual municipio de Castaños, Coahuila, por una fuerza realista al mando de Francisco Ignacio Elizondo. Hidalgo junto con Allende, Aldama, Abasolo y Jiménez, fue llevado al día siguiente a Monclova y de ahí a Chihuahua, a donde llegó el 23 de abril para ser juzgado. El 30 de julio de 1811 fue ejecutado.

BIBLIOGRAFIA: DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE MEXICO, MUSACCHIO HUMBERTO